**GOBIERNO REGIONAL**
**AREQUIPA**

REPUBLICA DEL PERU

# *Resolución Ejecutiva Regional*

## N° 638-2015-GRA/GR

**VISTO:**

El Informe N° 001-CE-ADS-077-2015-GRA, mediante el cual se solicita la nulidad del proceso de selección ADS N° 77-2015-GRA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 12 de mayo de 2015, se convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 77-2015-GRA para la adquisición de pinturas y otros para la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 40677 San Miguel Febres Cordero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa – región Arequipa".

Que, el presidente del Comité Especial Permanente, manifiesta que al haber transcurrido más de cinco (5) días, sin que el área usuaria haga llegar las absoluciones a las consultas referidas a las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en su versión 3.0 automáticamente culminó la fase de Absolución de consultas y observaciones, y siendo que la norma señala expresamente que el plazo para la absolución de consultas en este tipo de proceso no podrá exceder 3 días, es que al amparo del artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la nulidad del proceso de selección.

Que, efectivamente, se ha contravenido las normas contenidas en los artículos 54 y 287 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que no se ha cumplido con publicar el Pliego de absolución de consultas y observaciones en el plazo legal establecido y según lo indicado en el cronograma del proceso de selección, pese a que conforme se visualiza en el "Listado de acciones el procedimiento" del SEACE, se han registrado hasta 6 postergaciones, además la culminación de la fase de Absolución de consultas y observaciones en el SEACE, impide proseguir con el proceso de selección.

Que, según el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las etapas del proceso deben desarrollarse según las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso.

Que, por tanto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 de la LCE, y considerando que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones, corresponde declarar de oficio la nulidad del proceso de selección ADS N° 077-2015-GRA, y retrotraerlo a la etapa de Absolución de consultas y observaciones

Estando al Informe N° 977-2015-GRA-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1ro.-** DECLARAR de oficio la nulidad del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 77-2015-GRA para la adquisición de pinturas y otros para la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 40677 San Miguel Febres Cordero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa – región Arequipa", y se retrotraiga a la etapa de Absolución de consultas y observaciones.

**ARTICULO 2do.-** DISPONER que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTICULO 3ro.-** REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica designada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 076-2015-GRA/GR-GGR, a fin de iniciar las acciones para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTICUATRO días del mes de JUNIO del Dos Mil Quince.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Abog. Yamila Osorio Delgado*
GOBERNADORA REGIONAL